

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00067 00

1. Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte demandante¹, facultada para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular, iniciado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **HERNAN ROJAS AMAYA** y **GLORIA TERESITA LOAIZA ARANGO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, únicamente por la obligación No. 1013627408 contenida en el pagaré No. 02-00929367-03, por valor de \$ 1'621.958,60 M/cte.

SEGUNDO: CONTINUAR el proceso respecto de las obligaciones 1019253475 y 5158160000726605 contenidas en el pagaré No. 02-00929367-03, así como por el pagaré No. 404119010360.

TERCERO: NO SE ORDENA el desglose y posterior entrega, por cuanto donde se encuentra suscrita dicha obligación, también contiene otras sumas de dinero aquí reclamadas.

2. Téngase en cuenta los inmuebles objeto de garantía real se encuentran debidamente embargados (Carpeta 01 Pdf 35).

Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentran acreditados los embargos de los inmuebles de propiedad del extremo pasivo, los cuales se identifican con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20000709 y 50N- 20000694 de Bogotá D.C., se decreta su **SECUESTRO**.

¹ Carpeta 01 Pdf 020

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. - Reparto- y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndole desde ya amplias facultades, como la de designar secuestre y fijarle honorarios y como quiera que se trata de inmuebles ubicados en un mismo sitio, se puede librar un solo comisorio. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13242ba79e0bb1fff8d8397c23733cb4f4a16927c71872d3d2ce542f91ab6542**

Documento generado en 20/07/2022 06:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>